

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 20 DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2377

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

BERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. No. 162.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o poner quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones, reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION TERCER.

Resolución número 32, de 19 de Junio de 1916, por la cual se concede una licencia. 6171

Resolución número 33, de 20 de Junio de 1916, por la cual se concede una licencia. 6171

Resolución número 34, de 24 de Junio de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6171

Resolución número 35, de 27 de Junio de 1916, por la cual se concede una licencia. 6171

Resolución número 36, de 15 de Julio de 1916, por la cual se concede una licencia. 6171

Resolución número 37, de 15 de Julio de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6172

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 41, de 4 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor Gastón Regis. 6172

Resolución número 42, de 5 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor David H. Corrales. 6172

Resolución número 44, de 10 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor José Fidel Cabeza. 6172

Resolución número 45, de 22 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor Joseph H. Camelas. 6172

Resolución número 46, de 22 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor David Kirtos. 6172

Resolución número 47, de 23 de Mayo de 1916, por la cual se le reconoce al señor J. A. Arango, la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) por el gasto extraordinario motivado por el cambio de local de la Legación de Panamá en Francia. 6172

Resolución número 48, de 26 de Mayo de 1916, recaída a un memorial del señor Juan Julio Jr. 6172

Resolución número 49, de 1o. de Junio de 1916, por la cual no se concede a una solicitud. 6172

Resolución número 50 bis, de 12 de Junio de 1916, por la cual no se concede a una petición. 6173

Resolución número 51 bis, de 13 de Junio de 1916, por la cual no se concede a una solicitud. 6173

Cartas de naturaleza. 6173

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 21 de 1916, de 19 de Julio, por el cual se llena una vacante. 6173

TRIBUNAL DE CUENTAS**PRESIDENCIA**

Resolución número 1. 6173

SEGUNDA PLAZA

Auto número 200 de 1916, de 18 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Batiamentos, señor Alexander Small, correspondiente al mes de Febrero del año de 1915. 6174

CUARTA PLAZA

Auto número 118 de 1916, de 4 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Marzo de 1916, y de la cual es responsable el señor José F. Navas. 6174

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 2. 6174

Avisos oficiales. 6174

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia**

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 32.—Panamá, Junio 19 de 1916.

Concédese a la señorita Olivia Lambert licencia por el término de ocho días para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Oficina de David.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 33**

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 33.—Panamá, Junio 20 de 1916.

Concédese licencia a la señorita Beatriz Salas para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista de Clase de la Oficina Central de esta ciudad, por el término de veintidós días renunciables que comenzarán a contarse desde el día 21 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 34**

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 34.—Panamá, Junio 24 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora María de J. Martín del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Potrero.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 35**

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 35.—Panamá, Junio 27 de 1916.

Concédese licencia al señor P. Isaías Picota para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Chitré, por el término de diez días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 36**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 36.—Panamá, Julio 15 de 1916.

Concédese licencia al señor Nat. vidad Picota para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Administrador Principal de Correos

de Chitré, por el término de treinta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Julio 15 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Carmen M. Candanedo, Administradora Subalterna de Correos de Boquete, en telegrama de fecha 14 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 41

recaída a un memorial del señor Gastón Regis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Mayo 4 de 1916.

El señor Gastón Regis, ex-Canciller del Consulado General de Panamá en Liverpool, manifiesta en el precedente memorial que al regresar a Panamá, por la supresión del cargo que desempeñaba tuvo que pagar la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por su pasaje hasta Colón y que sólo ha recibido del Tesoro Nacional como viáticos la suma de B. 180.00 o sea el equivalente a un mes de sueldo y pide se le reintegre la diferencia de cien balboas que resulta a su favor.

Para decidir se considera que con motivo de la guerra europea han aumentado los precios de los pasajes en los vapores, y que el artículo 43 de la Ley 99 de 1914 dispone que los funcionarios consulares cuando por excesiva distancia, el sueldo no fuere suficiente para cubrir los gastos de viaje del puerto de destino, tendrán derecho a la diferencia, y teniendo en cuenta además la distancia considerable que media entre Liverpool y Panamá.

SE RESUELVE:

Manifiestar al señor Gastón Regis que tiene derecho a percibir del Tesoro Nacional los cien balboas (B. 100) para completar el importe de su pasaje de regreso de Liverpool a Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 42

recaída a un memorial del señor David H. Conoña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, 5 de Mayo de 1916.

Vistos los memoriales elevados a este Despacho por el señor David H. Conoña, fechados el

primero en Bocas del Toro el 18 de Febrero y el segundo en Panamá el 4 de Mayo del presente año, en que comprueba con declaraciones auténticas de personas respetables que si es cierto que él es oriundo de Monte Líbano, no pertenece a la raza siria, sino que al contrario, es de origen griego, y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor David H. Conoña, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 44

recaída a un memorial del señor José Fidel Cabeza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, 10 de Mayo de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José Fidel Cabeza, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Fidel Cabeza Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 45

recaída a un memorial del señor Joseph H. Cumelis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, 22 de Mayo de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Joseph H. Cumelis, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Joseph H. Cumelis, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 46

recaída a un memorial del señor David Kirton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, 22 de Mayo de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor David Kirton, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor David Kirton, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se le reconoce al señor J. A. Arango, la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) por el gasto extraordinario motivado por el cambio de local de la Legación de Panamá en Francia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, Mayo 23 de 1916.

En memorial fechado el 22 de los corrientes, expone el señor J. A. Arango que, en Septiembre de 1914, después el Gobierno francés trasladase a la ciudad de Burdeos, lo que hizo saber al Cuerpo Diplomático acreditado en París y que el peticionario, en su carácter de Encargado de Negocios de Panamá en Francia, al igual que sus demás colegas, se trasladó a Burdeos, lo que comunicó en su tiempo a esta Secretaría. Agregó que ese cambio lo obligó, como informó también a este Despacho, a tomar un local donde funcionara provisionalmente la Legación y como ello le ocasionó un gasto extraordinario, pide le sea reintegrada la suma de Ps. 600.00, valor de su contrato con el señor J. M. Lassene, que acompaña junto con el recibo que dicho señor extendió a su favor.

Teniendo en cuenta que este Despacho fue avisado debidamente del cambio de local de la Legación a que se refiere el anterior memorial y autorizó el gasto extraordinario causado por el mismo.

Se resuelve:

Reconócese al señor J. A. Arango, la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) por el gasto extraordinario motivado por el cambio de local de la Legación de Panamá en Francia, con cargo al Tesoro Nacional, imputable al capítulo 64, artículo 209 del presupuesto vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 48

recaída a un memorial del señor Juan Julio Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Mayo 26 de 1916.

El señor Juan Julio Jr., en memorial dirigido a esta Secretaría, manifiesta que el asiático Afat José, domiciliado en la ciudad de Colón, se ausentó de Colón para la China el día 2 de Julio de 1914, con pasaporte expedido por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, cuyo pasaporte

remite adjunto con el memorial, que debido a que el aludido asiático Afat José, se encuentra en la actualidad sufriendo de la vista, las compañías de vapores no le permiten el embarque, que mientras no se encuentre perfectamente curado, y que en virtud de ello, pide en nombre del citado Afat José que se le conceda una prórroga de un año más, para que una vez curado de su enfermedad pueda venir a la República sin tropiezo de ninguna naturaleza.

Vista la solicitud anterior.

Se resuelve:

Manifiestar al memorialista que Afat José debe presentar al Consúl General de Panamá en Hong Kong, al pasaporte que se devuelve al peticionario y comprobar ante él, a su satisfacción, que la enfermedad que sufre le impide regresar al país antes del 4 de Julio del año en curso; cumplidas dichas formalidades, el mencionado funcionario consular queda autorizado para prorrogar dicho pasaporte por el término de seis meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá, Junio 10 de 1916.

En memorial presentado hoy a esta Secretaría, solicita el señor Julio A. Salcedo, ciudadano peruano, quien se halla detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, a petición del Gobierno del Perú, que se le ponga en libertad inmediatamente, porque entiende que se ha vencido el término señalado por la Ley 32 de 1913, para que su detención tenga visos de legalidad.

Para resolver se considera:

1o.—Que el señor Salcedo está detenido desde el 13 de Mayo, por orden de esta Secretaría, en virtud de haber solicitado el Gobierno del Perú su detención provisional, a título de rectitud y prometiendo enviar los documentos necesarios para su extradición.

2o.—Que el plazo que estipula la Ley 32 de 1913 para la presentación de dichos documentos es de quince días, más el término de la distancia, que en este caso estima este Despacho en siete días, es decir, un total de veintidós días, plazo que aún no se ha vencido.

3o.—Que ayer, 31 de Mayo, se recibieron en esta Secretaría los referidos documentos de extradición, remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los cuales, según dispone el artículo 80. de la Ley 32 de 1913, fueron enviados inmediatamente a la Corte Suprema de Justicia para que resuelva sobre la legalidad de dicha solicitud de extradición.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el peticionario, mientras la Corte Suprema de Justicia, no resuelva lo que haya lugar en derecho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 50 bis
por la cual no se accede a una petición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50 bis.—Panamá, Junio 12 de 1915.

Visto el memorial anterior y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo, conformándose con la opinión de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ha decidido en consejo de Gabinete conceder al Gobierno del Perú la extradición solicitada,

Se resuelve:

No acceder a lo pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 51 bis
por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51 bis.—Panamá, Junio 13 de 1915.

En el memorial que antecede pide el señor Julio A. Salcedo, quien se encuentra detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, por haber solicitado el Gobierno del Perú su extradición que se le devolviera la suma de dinero, de la que, dice, ha sido despojado ilegalmente.

Para resolver esta solicitud

SE RESUELVE:

1.º—Que la Honorable Corte Suprema de Justicia después de haber examinado los documentos que para la extradición fueron enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ha emitido concepto de acuerdo con el artículo 30.º de la Ley 32 de 1913, en el sentido de que proceda la extradición solicitada, y el Poder Ejecutivo ha dispuesto concederla;

2.º—Que el artículo 16 de la citada Ley dice textualmente: —"Cuando haya lugar a la extradición, los papeles y demás objetos que tengan relación con el delito y sus autores se entregarán a la Nación requerente bajo la condición de devolverlos, terminado que sea el juicio, al a quien alegare derecho sobre ellos."

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

Salud:

A todos los que la presente vieren, Por cuanto el señor David H. Condon ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Monto Libano, residente en el territorio de la República hace

más de diez y nueve años, mayor de edad, comerciante, viudo, con siete hijos llamados José, Marcelino Salomón, María Luisa, Olga María, Anibal, Julio César y Napoleón, de 18, 17, 14, 8, 4, 2 y 3 años respectivamente y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30.º del artículo 60.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro y por el Honorable Secretario del Consejo Municipal de la ciudad de Bocas del Toro, fechados el día 18 de Febrero y el 19 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor David H. Condon, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

Salud:

A todos los que la presente vieren, Por cuanto el señor José Fidel Cabeza ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Nicaragua, residente en el territorio de la República hace

más de ocho años, mayor de edad, de profesión telegrafista, casado con la señora María Luna, panameña, con la que tiene cuatro hijos llamados José Antonio, Luis Antonio, Berta María y Fidelina, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30.º del artículo 60.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Nicaragua en Colón y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el día 18 de Febrero de 1915 y el 3 de Marzo de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José Fidel Cabeza, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

Salud:

A todos los que la presente vieren,

Por cuanto el señor Joseph H. Cumelia ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Atenas, Grecia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30.º del artículo 60.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Consúl de Chile en Colón y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados los días 17 y 13 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Joseph H. Cumelia, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

Salud:

A todos los que la presente vieren,

Por cuanto el señor David Kirton ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Santa Lucía, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión mecánico, casado con la señora Agapita Puzillo, panameña, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30.º del artículo 60.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Viceconsul Británico en Panamá y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Panamá, fechados el 31 de Enero y el 9 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor David Kirton, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 21 DE 1915

(de 19 de Julio)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Para llenar la vacante ocasionada por la renuncia que el señor Vicente I. Lamb B. hace del puesto de Archivista de la Secretaría de Fomento, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel D. Saizel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Saizel.

Tribunal de Cuentas

PRESIDENCIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.—Resolución número 1.—Panamá, Febrero 5 de 1915.

Hace poco más de un mes, el señor O. A. Cabezas, Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí, entregó al suscrito, junto con una nota del Presidente del Consejo Municipal de dicho Distrito, unos paquetes que dilo contenían las cuentas de su manejo correspondientes a los años de 1912, 1913, 1914 y 1915. Enos paquetes se fueron entregados a uno de los oficiales del Despacho para que los arreglara y los diese entrada en el registro respectivo.

Ayer, al el suscrito a examinar dichas cuentas, ha encontrado que lo único que trajo Cabezas fueron unos legajos de nóminas y cuentas canceladas por él en los mencionados años de 1912, 1913, 1914 y 1915.

Faltan por consiguiente:

- 1.º. Las copias de las cuentas mensuales de Caja;
- 2.º. Los talonarios y demás documentos que comprueban los ingresos;
- 3.º. Los catastros que sirvieron para cobrar el impuesto comercial en los años expresados;
- 4.º. Los catastros formados en los mismos años para el cobro de la contribución personal subsidiaria;
- 5.º. Los Acuerdos sobre impuestos municipales, sobre presupuestos de rentas y gastos, sobre créditos suple, mentales o extraordinarios y sobre sueldos y otros gastos a cargo del Distrito, expedidos por el Consejo Municipal en los años de que se viene hablando;
- 6.º. Copia de la diligencia de recibo de la Tesorería por Cabezas y el inventario respectivo;
- 7.º. Las resoluciones del Consejo Municipal sobre aprobación provisional de las cuentas de Cabezas o las notas por medio de las cuales se le comunicó dicha aprobación;
- 8.º. Los libros de Caja, originales, correspondientes a los años tantas veces mencionados.

Por tanto,

6174

GACETA OFICIAL

Se resuelve:

Conceder al señor Cabezas el término de 60 días para que presente la cuenta de los gastos que ha incurrido en la ejecución de la obra que se le ha encomendado, para que presente la cuenta de los gastos que ha incurrido en la ejecución de la obra que se le ha encomendado, para que presente la cuenta de los gastos que ha incurrido en la ejecución de la obra que se le ha encomendado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 260 DE 1916
(de 18 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Alexander Small, correspondiente al mes de Febrero del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Febrero de 1913, cuyo responsable es el señor Alexander Small, por ser correcta en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 117 DE 1916
(de 4 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Marzo de 1916 y de la cual es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

De acuerdo con sus respectivos comprobantes, y correcta en todos sus detalles, se ha encontrado, al hacer el examen de ella, la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Marzo de 1916 y de la cual es responsable el señor José F. Navas, motivo por el cual, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera Sr.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Oficina de Registro del
Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 2. Panamá, Julio de 1916.

Vistos: El señor Loupadiere Rameau se ha presentado a este Despa-

cho y ha manifestado que en el asiento número 214 del Libro de Inscripciones de nacimientos de la Provincia de Panamá, del cual se le ha expedido copia, se le ha cambiado el sexo de mujer por el de varón a la menor Fernando Loupadiere Rameau Debranche, que por tal motivo y en atención a que el padre de la menor en cuestión, solicita que se corrija el error cometido por el funcionario que hizo la referida inscripción de nacimiento.

Como la solicitud que hace el señor Rameau no la puede resolver este Registro Central sin haber llenado antes los requisitos exigidos por el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914 y lo que dispone el artículo 407 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Remítase junto con esta providencia al Juez 2o. del Circuito, la copia de la inscripción de nacimiento de la mencionada menor Fernando Loupadiere Rameau Debranche, expedida por esta Oficina a favor del señor Loupadiere Rameau, y envíarle, también, copia auténtica del cupón de nacimiento número 60, inscrito en la Alcaldía Municipal de Panamá el día primero de Junio del año de mil novecientos catorce, para que dicho funcionario, de acuerdo con lo que dispone el citado artículo 407 del Código Civil, proceda a dictar el fallo a que haya lugar.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

Gonzalo Walker H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Manuel Bracho, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas, en el Corregimiento de Escobal, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

“Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

En uso del derecho que me otorga la parte final del artículo 26 de la Ley 20 de 1913, comparezco ante usted solicitando me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de 5 hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cifir (El Escobal), comprensión de este Distrito, y alindado así: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, el Lago de Gatón a 200 metros de distancia; y por el Oeste, con terrenos baldíos. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito es adjudicable por estar fuera de lo preceptuado en el artículo 91 de la citada Ley, así como también que no poseo por ningún título tierras en este país, acompaño con el presente memorial declaraciones de testigos hábiles, tomadas por el señor Juez 2o. Municipal de este Distrito, con asistencia del señor Personero. Me llamo Manuel Bracho, mayor de edad, panameño, agricultor y vecino de Colón. Esperando se dignen acceder esta solicitud y darle tramitación favorable, quedo su atento servidor.

Manuel Bracho.

Colón, Marzo 20 de 1916.

Por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto

en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, remítase copia de este edicto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente en tiempo oportuno a hacer su reclamo.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras hoy siete de Abril de mil novecientos diez y seis, a las tres y treinta y cinco de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

J. M. Guardia.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Antonio R. Jaén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, en el lugar de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, respetuosamente, se sirva adjudicarme en plena propiedad, gratuitamente, un globo de terreno baldío e inculto, ubicada en la región denominada “Quebrada de Santa Isabel,” comprensión del Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una extensión superficial de diez hectáreas poco más o menos, dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos también; y por el Oeste, predio del señor Blas Pérez. Declaro que dicho globo de terreno se compone de lomas y lugares bajos y de montes vírgenes, que no contiene minas ni yacimientos de los que trata la citada ley para no ser adjudicables y que está en la margen derecha de la quebrada que he mencionado y que el mencionado globo de terreno es completamente libre. Dicho globo de terreno se denominará “Los Tres Antonios.” Acompaño a esta petición tres declaraciones de testigos contestes y recibidas por el señor Juez Primero Municipal. Respondo al nombre de Antonio Ricaurte Jaén, mayor de edad, panameño, abogado, casado, y vecino de este Distrito.

Colón, Junio 27 de 1916.

Antonio R. Jaén.

Por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, se remite copia de este edicto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tie-

rras, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y seis, a las diez y treinta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

J. M. Guardia.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Ciríaco Cota, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, en el lugar de Cativa, de la jurisdicción de este Distrito por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, respetuosamente, se sirva adjudicarme en plena propiedad, gratuitamente, un globo de terreno baldío, inculto, ubicada en la región denominada “Cativa,” comprensión de este Distrito, con una extensión superficial de diez hectáreas, poco más o menos, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, y Este, con terrenos baldíos; por el Sur, con un camino que conduce de la finca de Balbino Valdés al camino carretero, y por el Oeste, con la finca del mismo Balbino Valdés. Declaro que dicho globo de terreno se compone de lugares bajos y lomas de montes vírgenes, que no contiene minas ni yacimientos de los que trata la citada Ley para no ser adjudicables; que está bañado en parte por las aguas de un arroyuelo llamado “La Ceiba,” y que el mencionado terreno es completamente libre. Se denominará “La Unión.” Acompaño a esta petición tres declaraciones para acreditar el derecho que me asiste para obtener la adjudicación del terreno mencionado. Me llamo Ciríaco Cota, colombiano, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito.

Colón, Abril 22 de 1916.

A ruego de Ciríaco Cota, que dice no sabe firmar, lo hace el aserito.

Martín Vázquez.

Por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, se remite copia de este edicto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y seis, a las diez y cuarenta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

J. M. Guardia.

3 vs. 2

IMP. “EL DIARIO DE PANAMA”